

LEY N.º 731

Local para la Prefectura de Apurímac

JUAN PARDO

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º— Vótase en el presupuesto general de la República para el próximo año, la suma de ochocientas libras, para la compra de una casa destinada á local de la Prefectura del departamento de Apurímac y sus dependencias.

Art. 2.º — Derógase la resolución legislativa de 24 de noviembre de 1898 en la parte que vota cuatrocientas libras para el mismo objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de 1907.

M. C. BARRIOS, presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
D. Matto, Secretario del Senado,—
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de agosto de 1908.—
JUAN PARDO, Presidente del Congreso.—
D. Matto, Secretario del Congreso.—
Mario Sosa, Secretario del Congreso.

Lima, 29 de agosto de 1908.

Numérese, regístrese, comuníquese y publíquese en el periódico oficial.—
Arenas.